



Libertad y Orden

24210

**CIRCULAR EXTERNA N° 003  
Bogotá D.C. enero 5 de 2005**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4406 DE 2004 -REGULACION DEL REGISTRO DE  
IMPORTACION-**

Para su conocimiento y aplicación, nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004, mediante el cual establece los casos en los cuales será obligatorio el registro de importación:

- Para la importación de bienes sometidos al régimen de licencia previa;
- Para la importación de bienes sometidos a autorización, requisito o permiso; y
- Para las importaciones realizadas al amparo de un Programa Especial de Importación- Exportación.

De acuerdo con el citado Decreto, las autorizaciones, requisitos o permisos son trámites previos requeridos para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de:

- Recursos pesqueros
- Equipos de vigilancia y seguridad privada
- Isótopos radioactivos y material radioactivo
- Prendas privativas de la Fuerza Pública
- Hidrocarburos y gasolina

Y de aquellos productos sometidos a:

- Control sanitario dirigido a preservar la salud humana vegetal y animal
- Cumplimiento de Reglamento Técnico
- Certificación de emisiones de prueba dinámica para vehículos y material CKD para ensamble de vehículos
- Cupos por salvaguardias cuantitativas
- Control por protección de la capa de ozono para refrigeradores, congeladores y combinación de estos para uso doméstico

El artículo 3° del mencionado decreto aclara que las declaraciones de importación deben observar las descripciones mínimas establecidas por la Dirección de Comercio Exterior del



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin perjuicio de las normas que sobre descripciones en las declaraciones de importación profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El mencionado Decreto rige a partir del 30 de diciembre de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial número 45.777; deroga el Decreto 2680 del 28 de diciembre de 1999 y modifica en lo pertinente la Resolución 1 de 1995 del Consejo Superior de Comercio Exterior.

Cordialmente,

(Original firmado)

**FLOR MARIA PINILLA POVEDA**

Directora de Comercio Exterior (E)

Anexo: Decreto 4406 de 2004 en (2) folios